

00029

eco-
ira el
odos
s por
ERA:
com-
r los
ALES
teral,
Civil
HINE
ante
can-
tar el
lidad
INES
"OB-
seño
no la
anas
je de
acio-
odrá
con
ratos
alizer
y ob-
y de
ndo
cipar
para
ones
s, así
parti-
abili-
y en
acio-
por-
se el
fa, la
ira el
odos
s por
ITA-
tura
OLU-
da el
illejo
e no
ifica.
ustu-
STA
taria
ISCO-
:A.P.
y la
itura
rga-
y se
leída
mpa-
nido
rfe.
uito,



EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSEL CONSTRUCTORA ELÉCTRICA C. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **CONSEL CONSTRUCTORA ELÉCTRICA C. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD \$ 61.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada el 14 de noviembre del 2013 y por escrituras públicas aclaratorias y rectificatorias otorgadas en la misma Notaría el 28 de enero y 16 de octubre de 2014, respectivamente. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. **SCV.IRQ.DRASD.SAS.14. 3975** de 04 de diciembre de 2014.

En virtud de las mencionadas escrituras públicas la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de sesenta y dos mil dólares de lo Estados Unidos de América, (US \$ 62.000,00), dividido en sesenta y dos mil participaciones de un dólar cada una, totalmente suscrito y pagado."

Distrito Metropolitano de Quito, 04 de diciembre del 2014

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(160503)

REPÚBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL AVISO AL PÚBLICO

AL PÚBLICO: Mediante providencia dictada por el Ab. Santos Jones Macías Suarez, Juez, F de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, el viernes 12 de diciembre del 2014, se ha señalado para el día 29 de diciembre del 2014, desde las 13:00 hasta las 17:00, a fin de que tenga lugar en los bajos de la Torre No. 8 (ÁREA CIVIL), del Complejo Judicial Florida Norte, ubicado en el Km 8 1/2 de la Vía Daule, de esta ciudad de Guayaquil el remate del bien mueble embargado, en el juicio No. 10546-2014, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DEL B/P "GRACIAS A DIOS"	
Matrícula:	P-00-00378
Armador:	Baidel Ramírez Teófilo
Propietario:	Baidel Ramírez Teófilo
Registrado:	Capitanía del Guayas
Bandera:	Ecuatoriana
Lugar de construcción:	Data Posorja
Año de construcción:	1989
Tipo de nave:	Banco pesquero
TRB:	81,58
TRN:	14,00
Eslera:	20,16MTRS
Manga:	5,85 MTRS
Puntal:	2,57 MTRS
Calado max:	2,17 MTRS
Capacidad de bodega:	39,62 MTRS
Material del casco:	Madera
Velocidad:	6 a 7 nudos
Tripulación:	6

AVISO

LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR LOS CONYUGES SEÑORES JORGE OSWALDO PINTAG CALI Y RUTH ELISA CASTRO CASTRO.-

- 1.- Antecedentes.-** Los cónyuges JORGE OSWALDO PINTAG CALI Y RUTH ELISA CASTRO CASTRO, de mutuo acuerdo, conforme consta del Acta Notarial otorgada el veinticuatro de julio del dos mil catorce, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, y anotada al margen de la inscripción de matrimonio, el veinte de agosto del dos mil catorce, resolvieron disolver la sociedad conyugal que tenían formada entre ellos.
- 2.- Celebración y Aprobación.-** La escritura pública de liquidación extrajudicial de sociedad conyugal se otorgó el 10 de Septiembre de 2014, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala.
- 3.- Otorgantes.-** Comparecen al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor JORGE OSWALDO PINTAG CALI y la señora RUTH ELISA CASTRO CASTRO, ambos por sus propios derechos.
- 4.- Liquidación Extrajudicial y Publicación.-** El Notario Séptimo de cantón Guayaquil, con fecha 10 de Septiembre de 2014, aprobó la liquidación extrajudicial de la sociedad conyugal de los señores JORGE OSWALDO PINTAG CALI Y RUTH ELISA CASTRO CASTRO y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública, por una sola vez, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 18 numeral 23 de la Ley Notarial, como acto previo a su inscripción.
- 5.- Aviso para oposición.-** Se pone en conocimiento del público la liquidación extrajudicial de la sociedad conyugal de los señores JORGE OSWALDO PINTAG CALI Y RUTH ELISA CASTRO CASTRO, a fin de que quienes se creyeren con derecho o oponerse a su inscripción pueden presentarla dentro del término de veinte días contados desde la fecha de publicación de este extracto. De recibir la oposición, el Notario deberá protocolizar todo lo actuado y entregar copias a los interesados para que estos, de considerarlo procedente, comparezcan a demandar sus pretensiones de derecho ante los jueces competentes. En caso de no existir oposición, el Notario sentará la razón notarial y dispondrá su inscripción en el registro y registros correspondientes y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 12 de Diciembre de 2014

EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DE GUAYAQUIL

(160513)

EXTRACTO JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CITACIÓN JUDICIAL A: VÍCTOR ELÍAS GRANIZO GRIJALVA, MARÍA ESTHER GRIJALVA ANDRADE Y MERCEDES SUSANA GRANIZO GRIJALVA.
ACTOR: MONICA ELIZABETH CHICAIZA GARCÉS, PROCURADORA JUDICIAL DE JOSÉ ERNESTO FLORES BURBANO, ELENA GRUSSI BELMAR Y DE LA EMPRESA PANAMÉNA SEVILLA Y ASOCIADOS INC.
DEMANDADOS: SR. VÍCTOR ELÍAS GRANIZO GRIJALVA, SRA. ROSA EDELINA GRANIZO GRIJALVA, SRA. MARÍA ESTHER GRIJALVA ANDRADE, SRTA. MERCEDES SUSANA GRANIZO GRIJALVA, DRA. BEATRIZ SUÁREZ ARMÍJOS, DRA. LIDA FAZMIÑO MENA, DR. MARCO VALLEJO JIJÓN Y AL SR. BARTOLOMÉ AMAGUANA.
JUICIO: ACCIÓN COLUSORIA No. 1491-2012-HCH.
TRÁMITE: ESPECIAL.
OBJETO: SE DECLARE LA COLUSIÓN.
PROVIDENCIA:

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, jueves 28 de marzo del 2013, las 14h16.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jefe Titular de esta Judicatura, mediante Acción de Personal No. 2937-DNP, de fecha 25 de Julio del 2012 y en virtud del sorteo de Ley.- Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto, la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declaróla procedente se la acepta al trámite especial establecido en la Ley para el Juzgamiento de la Colusión, en concordancia con el numeral 6 de las Disposiciones Reformatorias y Delegatorias del Código Orgánico de la Función Judicial.- En consecuencia, cítese con el contenido de la demanda y presente providencia a los demandados Sr. Víctor Elías Granizo Grijalva, Sra. Rosa Edeline Granizo Grijalva, Sra. María Esther Grijalva Andrade, Srta. Mercedes Susana Granizo Grijalva, Dra. Beatriz Suárez Armijos, Dra. Lida Fazmiño Mena, Dr. Marco Vallejo Jijón en esta ciudad de Quito y al Sr. Bartolomé Amaguaña mediante Comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Tumbaco, a fin de que la contesten en el término de seis días, bajo prevenciones legales.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuenta y casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones, así como le facultad dada a su abogado defensor para que suscriba los escritos necesarios.- NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Verónica Jaramillo Hualcapí, Jueza.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, jueves 23 de octubre del 2014, las 15h18.- En lo principal, en mérito del juramento rendido por la actora en la calidad que obra de autos, sobre la imposibilidad de determinar la residencia, paradero o domicilio de los demandados, cítese con el contenido de la demanda, auto inicial y presente providencia a los demandados Víctor Elías Granizo Grijalva, María Esther Grijalva Andrade y Mercedes Susana Granizo Grijalva, por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se entregará el extracto correspondiente.- NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Verónica Jaramillo Hualcapí, Jueza.
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Cúmplase.

ATENTAMENTE
DR. LUIS CHULDE RUANO
SECRETARIO (E)

Dic. 18-19-22 (16Q390)

REPÚBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PLAYAS EXTRACTO DE CITACIÓN